Gmail Oficina Contratación <contratacion@caruru-vaupes.gov.co>

OBSERVACIÓN No. 1. EXISTENCIA DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS VIGENTE PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA – SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE APLICABILIDAD

2 mensajes

Sindy Chipatecua <s.chipatecua@imdicol.com> 17 de noviembre de 2026 a las 9:38
Para: CONTRATACION@caruru-vaupes.gov.co

Buen Dia

Respetados señores:

En relación con el proceso cuyo objeto corresponde a la **"ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA, MOBILIARIO DE OFICINA Y EQUIPO PARA MANTENIMIENTO, CONSISTENTE EN HAMACAS CON TOLDILLO INCORPORADO, SOBRECARPAS, SILLAS ERGONÓMICAS Y UNA GUADAÑA, CON DESTINO AL BATALLÓN DE SELVA N.° 52 QUE PRESTA SERVICIO EN EL MUNICIPIO DE CARURÚ, DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS"**, nos permitimos poner en consideración de la entidad la existencia de un instrumento de agregación de demanda vigente, administrado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, denominado **ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA III, identificado con el número CCE-SNG-AMP-007-2025, correspondiente al proceso CCENEG-078-01-2024**, cuya vigencia se extiende hasta el 16 de mayo de 2027.

Cordialmente

Departamento Comercial

IMDICOL S.A.S

OBSERVACION AL PROCESO VAUPES.pdf
308K

Oficina Contratación <contratacion@caruru-vaupes.gov.co> 18 de noviembre de 2026 a las 15:57
Para: lodaye@hotmail.com

[El texto citado está oculto]

OBSERVACION AL PROCESO VAUPES.pdf
308K

Bogotá D.C, 17 de noviembre de 2026

Señores:

ALCALDÍA MUNICIPIO DE CARURU
CIUDAD

Asunto: OBSERVACIÓN No. 1. EXISTENCIA DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS VIGENTE PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA – SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE APLICABILIDAD

Respetados señores:

En relación con el proceso cuyo objeto corresponde a la **"ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA, MOBILIARIO DE OFICINA Y EQUIPO PARA MANTENIMIENTO, CONSISTENTE EN HAMACAS CON TOLDILLO INCORPORADO, SOBRECARPAS, SILLAS ERGONÓMICAS Y UNA GUADAÑA, CON DESTINO AL BATALLÓN DE SELVA N.° 52 QUE PRESTA SERVICIO EN EL MUNICIPIO DE CARURÚ, DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS"**, nos permitimos poner en consideración de la entidad la existencia de un instrumento de agregación de demanda vigente, administrado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, denominado **ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA III, identificado con el número CCE-SNG-AMP-007-2025, correspondiente al proceso CCENEG-078-01-2024**, cuya vigencia se extiende hasta el 16 de mayo de 2027.

Resulta especialmente relevante señalar que el mencionado Acuerdo Marco contempla dentro de su catálogo bienes de material de intendencia y campaña, entre los cuales se encuentran productos relacionados directamente con el objeto de la presente contratación, particularmente:

- **Hamaca con toldillo incorporado**, identificada en el catálogo del Acuerdo Marco como producto P43.
- **Sobrec arpa**, identificada en el catálogo como producto P57.

En consecuencia, se evidencia una correspondencia directa entre parte de los bienes que pretende adquirir la entidad y los productos contemplados en el instrumento de agregación de demanda vigente.

Esta circunstancia adquiere especial importancia si se considera que los Acuerdos Marco de Precios constituyen mecanismos diseñados para optimizar las compras públicas, generar economías de escala, promover la pluralidad de proveedores y garantizar condiciones competitivas de adquisición, en concordancia con los principios de economía, transparencia, responsabilidad y planeación que rigen la contratación estatal.

Así mismo, es necesario que la entidad analice individualmente los demás elementos contemplados en el objeto contractual, específicamente las sillas ergonómicas y la guadaña, con el fin de establecer si existen otros instrumentos de agregación de demanda vigentes que permitan su adquisición.

En ese sentido, la estructuración del proceso contractual debe estar precedida de una revisión integral de los mecanismos de compra disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, evitando desconocer instrumentos vigentes que puedan satisfacer total o parcialmente la necesidad identificada.

SOLICITUDES

Con fundamento en lo expuesto, solicitamos respetuosamente a la entidad:

PRIMERA. Verificar la aplicabilidad del Acuerdo Marco de Precios de Material de Intendencia III (CCE-SNG-AMP-007-2025), teniendo en cuenta que contempla expresamente productos como hamacas con toldillo incorporado y sobrecarpas, los cuales forman parte del objeto contractual.

SEGUNDA. Informar si los elementos identificados como hamaca con toldillo incorporado (P43) y sobrecarpa (P57) cumplen las especificaciones técnicas y condiciones requeridas por la entidad, de conformidad con el catálogo y los documentos técnicos del Acuerdo Marco.

TERCERA. Evaluar la procedencia de adquirir los elementos de material de intendencia a través del mencionado Acuerdo Marco de Precios, atendiendo las disposiciones normativas vigentes y las condiciones de obligatoriedad que resulten aplicables a la entidad compradora.

CUARTA. Verificar la existencia de otros Acuerdos Marco de Precios o instrumentos de agregación de demanda que contemplen las sillas ergonómicas y la guadaña requeridas en el proceso.

QUINTA. En caso de considerar que los instrumentos de agregación de demanda no resultan aplicables, solicitamos que la entidad exponga de manera expresa, clara y debidamente motivada las razones técnicas, jurídicas y económicas que sustentan dicha determinación.

SEXTA. Analizar la posibilidad de estructurar la adquisición de los bienes mediante los instrumentos de agregación de demanda que resulten aplicables, cuando ello sea jurídicamente procedente, garantizando la adecuada utilización de los recursos públicos.

Finalmente, reiteramos que la existencia de un Acuerdo Marco de Precios vigente que contempla bienes directamente relacionados con el objeto contractual constituye un aspecto que debe ser evaluado durante la etapa de planeación, en procura de garantizar la eficiencia del gasto público y el cumplimiento de los principios que orientan la contratación estatal.

Solicitamos que la presente observación sea atendida de fondo y que la respuesta de la entidad se encuentre debidamente sustentada.

Cordialmente

Departamento Comercial
IMDICOL S.A.S